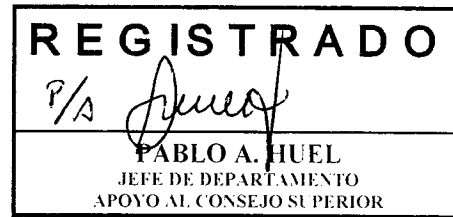




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Buenos Aires, 19 de octubre de 2017

VISTO la Resolución N° 82/17 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Administración, en la Extensión Áulica San Martín de los Andes, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1056 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Administración, adecuado por la Ordenanza N° 1113, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional del Neuquén ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional del Neuquén y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

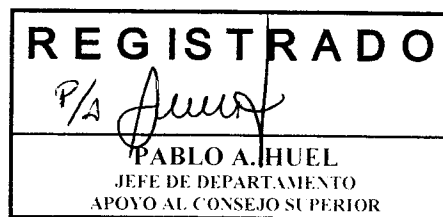
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado

"2017 - Año de las Energías Renovables"



ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional del Neuquén la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Administración, en la Extensión Áulica San Martín de los Andes, -de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1056 y adecuado por la Ordenanza N° 1113-, a partir del ciclo lectivo 2018, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional del Neuquén.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1779/2017

UTN
djo
sr

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
 RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
 Secretario Consejo Superior